

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 01 de agosto de 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de octubre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Concepción de Buenos Aires,

Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017 se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6769/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 11 de diciembre de 2017, concluyendo precisamente el día 12 de enero de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del

H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

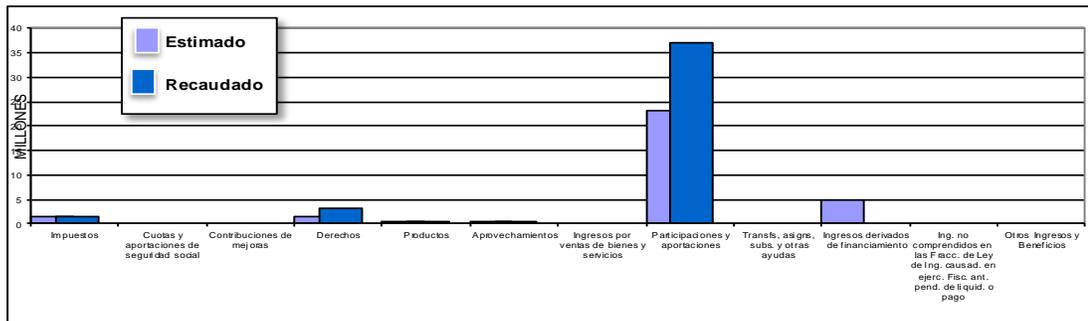
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

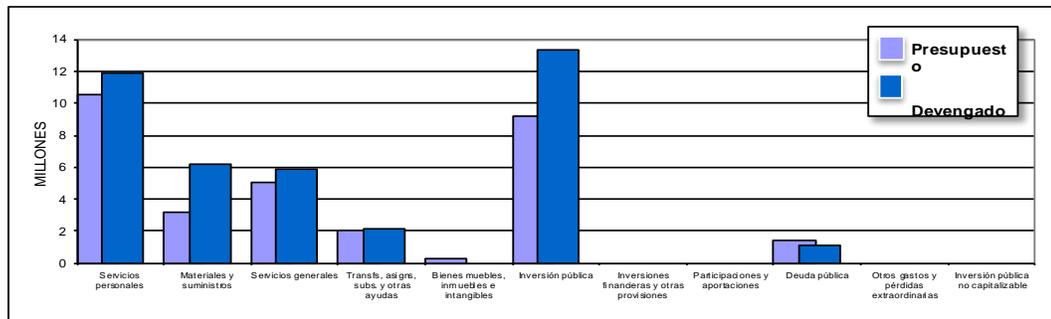
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,427,521	1,376,814	96%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,553,366	3,103,251	200%
5	Productos	303,000	7,433	2%
6	Aprovechamientos	40,000	122,895	307%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	23,265,388	37,104,427	159%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	5,000,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>31,589,275</b>	<b>41,714,820</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,511,720	11,871,740	113%
2000	Materiales y suministros	3,191,393	6,214,709	195%
3000	Servicios generales	5,000,208	5,888,574	118%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,038,239	2,133,933	105%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	236,979	0	0%
6000	Inversión pública	9,210,736	13,306,979	144%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,400,000	1,074,419	77%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>31,589,275</b>	<b>40,490,354</b>	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 201/2014 , con fecha 24/12/2014 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido el primer informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día

20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 349 días de retraso.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- j. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 51350-3591-0001-401-1-0004.-  
FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de "Pago por aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las Actas de ayuntamiento bajo las cuales, se aprueba el pago de los importes al efecto erogados y observados; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para erogar el gasto de la cantidad erogada. Aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-SURESTE) de fecha 24 de septiembre de 2015, mediante la cual se aprueba el presupuesto de ingresos, egresos y tarifas del 2016, en la cual se observa que, al municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se le asigna un pago mensual, certificando que el ente auditado forma parte de dicho organismo y que los montos ejercidos son acorde con los comprometidos, de la misma forma se acompaña la copia certificada del ejemplar del periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 01 de noviembre de 2008, mediante el cual se publica el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Denominado: "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR- Suroeste)" suscrito y celebrado entre los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupán, La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la celebración del convenio de asociación intermunicipal con carácter de OPD para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; al que a su vez se acompaña la copia certificada del informe Ejecutivo de Actividades del Consejo de Administración de la Junta Intermunicipal del "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR- Suroeste)", correspondiente al periodo 2016, el cual se destacan las gestiones realizadas en cuanto a la contratación de personal, adquisición y/o renta de bienes y servicios básicos para la operación, contratación y/o elaboración de instrumentos financieros, presupuesto, ingresos, egresos de los fondos de administración y la realización de diversas acciones, planes, programas, eventos, reuniones y capacitaciones efectuadas; instrumentos documentales mediante los cuales se demuestra la obligación de efectuar la aportación anual que asumió el ayuntamiento auditable al aceptar ser parte del organismo público descentralizado; por lo que al existir evidencias suficientes que sustentan el monto, origen y destino legal del pago observado, lo que a su vez permite advertir de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos observados sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 51350-3571-0001-401-1-0004.-  
FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, elaboradas por concepto de "Apoyo a la Fundación de (Asistencia para Ancianos)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de ayuntamiento, en las cuales se aprueba y se autoriza el apoyo para el Asilo de ancianos beneficiado; constatando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro de lo autorizado y presupuestado por el pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, se adjuntan la copia certificada de la solicitud de apoyo que firma el Presidente de la mesa Directiva de la Asociación Civil beneficiada, mediante el cual solicita al Presidente Municipal se le otorgue una aportación mensual durante su administración municipal para solventar los gastos de mantenimiento del asilo que representa, el cual a su vez se mantiene de aportaciones y donaciones de sus beneficiarios, a la que se acompaña el diverso oficio membretado firmado por el propio Presidente de la mesa Directiva de la A. C., a través del cual le hace de su conocimiento, el destino que tuvo el recurso que fue donado por el municipio al asilo de ancianos que representa; documentos técnicos con los cuales se acredita que existió la correspondiente solicitud de apoyo por parte de la Asociación Civil beneficiada, además de comprobarse el destino final que tuvo el recurso erogado y observado, constatando de esta manera el origen, la utilización y el destino de los recursos erogados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 51350-3571-0001-401-1-0004.-  
FOLIO No. 946 al 949.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 07 de diciembre de 2106, elaborada por concepto de "Apoyo a la Fundación (Asistencia para Ancianos), por reprogramación computadora de motor "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio firmado por el Jefe de Ingresos y Egresos del Municipio auditado, mediante el cual se hace saber que el pago realizado por el monto observado es por el concepto de la reparación que se hizo del motor del camión recolector de basura Internacional perteneciente al ayuntamiento auditado y no por el concepto observado; manifestación la cual se soporta, mediante la exhibición de diversas constancias que integran la evidencia documental como lo

son la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde se aprueba el pago observado por la reparación de dicho camión; acreditando de esta manera que existió un error al momento de asentar el nombre del concepto del gasto observado, así como que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. Además de lo anterior, también presentan la copia certificada de memorándum que firma el Presidente Municipal, mediante el cual le solicita al Encargado de la Hacienda Municipal, se pague la Reprogramación de computadora de motor y mano de obra, al cual se anexa tanto la copia del comprobante fiscal correspondiente por el importe total señalado bajo el concepto de Reprogramación Computadora de Motor, como la copia certificada del comprobante de traspaso de depósito bancario, a través del cual se hace constar la operación bancaria que se realiza en favor de la persona física beneficiaria por el importe observado; corroborando con ello, que en efecto el personal administrativo que labora en el área de egresos de la tesorería municipal, por un error involuntario asentaron en la orden de pago al efecto observada, un concepto diferente al que verdaderamente le correspondía, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. A su vez, se adjuntan al presente expediente las copias certificadas de los formatos de inventario de bienes muebles que emiten y firman el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante los cuales hacen saber el registro dentro del inventario municipal tanto de un camión recolector compactador internacional de caja corta como de la computadora de motor de dicho camión recolector; bienes sobre los cuales fueron ejecutados los trabajos de reparación que fueron pagados y que originó la erogación del gasto observado, mismos trabajos que fueron ejecutados en beneficio del camión recolector de basura propiedad del ente municipal auditado, situación que se demuestra con la presentación que se hace al presente expediente de la bitácora de trabajo firmada por el personal del municipio auditado como por el prestados de servicios contratado, instrumento técnico y legal mediante el cual se hace constar los trabajos de reparación y reprogramación que se efectuaron a la computadora que forma parte del motor del camino recolector compactador que es propiedad del ayuntamiento auditado; evidencia documental técnica con la cual se demuestra que se llevaron a cabo los servicios de reparación contratados que fueron pagados con el monto observado; con lo cual al queda debidamente demostrado el uso y destino de los recursos observados en favor de los bienes del municipio, es que se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51350-3521-0001-401-1-0004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, elaboradas por concepto de “Apoyo de transporte especiales a estudiantes de Concepción de Buenos Aires a Ciudad Guzmán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de sesión de Ayuntamiento, bajo las cuales se aprobaron y se autorizaron los pagos realizados y observados por diversos pagos como apoyo para estudiantes que viajan a Ciudad Guzmán, Jalisco; acreditando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar los pagos observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditados aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para aclarar y justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de la copia certificada del escrito firmado por el Delegado Estudiantil mediante el cual solicita al Presidente Municipal se otorgue un apoyo económico para que los estudiantes de Preparatoria y Grado Superior que carecen de recursos y que a diario tienen que trasladarse de Concepción de Buenos Aires, Jalisco a Ciudad Guzmán, Jalisco a recibir sus estudios, cuenten con ese apoyo, como de la Relación de nombres y escolaridad de los alumnos beneficiados con el apoyo debidamente firmada por cada uno de ellos, a la cual anexan copias certificadas de sus respectivas identificaciones que los acredita como alumnos de diferentes escolaridades, con lo cual se demuestra la identidad de los estudiantes que recibieron el pago de la cantidad al efecto observada y con ello, se da cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de este Órgano Técnico; elementos documentales con los cuales se comprueban los gastos realizados así como también se justifica el correcto de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 511200-1221-0001-502-1-0006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, elaboradas por concepto de "Pago por aportación para el combate de incendios y protección al bosque Campaña 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento, la cual aprueba diversos gastos efectuados por la Hacienda Municipal, destacando los relativos a los pagos de sueldos de algunos combatientes de la brigada de prevención, combate y control de incendios forestales pertenecientes a la Asociación Civil beneficiada; acreditando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar los pagos observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditados aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para aclarar y justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas del

convenio 2016, celebrado entre el H. Ayuntamiento Municipal de Concepción de Buenos Aires Jalisco, y el Presidente de la Asociación Civil beneficiada a través del cual se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas; demostrando con ello, que el monto de las cantidades erogadas y observadas se encuentran incluidas dentro del monto pactado, justificando con ello, la erogación del monto ejercido. Finalmente, a efecto de soportar la realización de las actividades que se mencionan en el convenio adjuntado y que motivaron el gasto observado, se remite copia certificada del Informe de Actividades debidamente firmado por el Presidente de dicha Asociación Civil y por los brigadistas beneficiados mediante el cual hacen saber sobre el inicio y la conclusión de las actividades de combate a incendios que realizaron durante el periodo del 16 de marzo al 30 de junio de 2016 en cumplimiento al citado convenio celebrado, al que a su vez, se adjuntan sus respectivas identificaciones oficiales y la memoria fotográfica que da cuenta de la realización de dichas actividades de prevención, detección, control y combate de incendios forestales en diversos predios y parajes del municipio, por tanto al presentarse suficientes elementos documentales con los cuales se comprueban los gastos realizados así como también se justifica el correcto de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 511200-1221-0001-502-1-0006.- FOLIO No. 772 al 774.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó póliza de gasto de fecha 05 de julio de 2016, por concepto de "Pago por aportación para el combate de incendios y protección al bosque Campaña 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio firmado por la Jefa de Ingresos y Egresos del Municipio auditado, mediante el cual se hace saber que se realizó el pago observado según convenio celebrado con la Asociación Civil beneficiada, por el monto de la cantidad observada, monto que se cubrió a través de la transferencia efectuada en su favor, agregando que al respecto solo se le remitió la factura por un importe menor al observado, y que se reintegró al municipio la cantidad restante; oficio mediante el cual se explica y se aclaran los motivos por los cuales se emitió una factura por una cantidad menor a la observada y no por la cantidad al efecto observada, además de que se explica y se demuestra que la diferencia fue reintegrada y depositada por el propio beneficiario en favor del municipio auditado a través del depósito bancario efectuado el día 06 de julio de 2016 a la cuenta del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; acreditando lo anterior con la presentación que se hace al presente expediente del Estado de Cuenta Bancario en el que con fecha 06 de julio de 2016 refleja un depósito en favor de la cuenta bancaria del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco por dicha cantidad; instrumento con el cual se demuestra y se constata que efectivamente fue efectuado en favor del municipio un reintegro por la cantidad faltante y los cuáles resultan ser suficientes

para aclarar y justificar el gasto observado, sin que de ello se advierta daño alguno al patrimonio municipal, esto al tener la comprobación de la cantidad restante según se reporta. De la misma forma, complementan la documentación requerida, mediante la exhibición de diversas constancias que integran la evidencia documental como lo son la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde se aprueba el pago para lumbreros en el mes de junio por el importe erogado en favor de la Asociación Civil beneficiada., acreditando con ello, que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar solo una parte del monto de la erogación observada. A su vez, aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para aclarar y justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas del comprobante de traspaso de fecha 29 de junio de 2016 emitido por una institución bancaria, mediante el cual se hace constar dicho traspaso por SPEI a favor de la A. C. Beneficiada bajo el concepto de pago, a su vez se acompañó la copia certificada de la factura emitida por la Asociación Civil de referencia en favor del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco bajo el concepto de Aportación para el Combate de Incendios Forestales y Protección al bosque Temporada 2016, justificando con ello, solo una parte de la erogación del monto ejercido, por tanto, al presentarse suficientes elementos documentales con los cuales se comprueba el reintegro de la cantidad referida justificándose de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos observados, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales, es que se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 51350-3521-0001-401-1-0004.- FOLIO No. 1160 al 1164.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó orden de pago de fecha 18 de mayo de 2016, elaborada por concepto de "Pago por viaje redondo de alumnos sobresalientes de Concepción de Buenos Aires al balneario de agua caliente"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento, bajo la cual se aprueba y se autoriza el pago realizados por el pago realizado como apoyo a estudiantes sobresalientes que viajan a Agua Caliente; acreditando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar los pagos observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditados aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para aclarar y justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición tanto de la copia certificada del escrito firmado por la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Urbana Federal mediante el cual solicita al Presidente Municipal

se otorgue un apoyo económico por la cantidad erogada para el pago de transporte de los estudiantes sobresalientes de dicha primaria, quienes saldrán de Concepción de Buenos Aires, Jalisco al Balneario de Agua Caliente, como de la copia certificada del oficio firmado por el Director de dicha mediante el cual solicita al Presidente Municipal se otorgue el apoyo de transporte a Vila Corona, Jalisco para trasladar a los estudiantes sobresalientes de dicha primaria, quienes saldrán de Concepción de Buenos Aires, Jalisco al Balneario de Agua Caliente, así como de la Relación de nombres de los alumnos sobresalientes de la Escuela Primaria señalada que fueron beneficiados con el apoyo de transporte, la cual se encuentra debidamente firmada por el Director de dicha escuela Primaria; con lo cual se demuestra la identidad de los estudiantes que recibieron el apoyo para el transporte por el monto de la cantidad al efecto observada y con ello, se da cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de este Órgano Técnico; elementos documentales con los cuales se comprueban los gastos realizados así como también se justifica el correcto de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 51350-3531-0001-401-1-0004.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MARZO, FEBRERO Y MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron dos órdenes de pago, elaboradas por concepto de "Pago por adelanto y finiquito del sistema contables"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento en las cuales se aprobó el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por adelanto y finiquito de sistema contable adquirido; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. Aunado a lo anterior, remite copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la empresa beneficiaria como prestadora del servicio y las autoridades del ayuntamiento auditado, el cual tiene como objeto la prestación de servicios la implementación de un sistema contable en el sistema de contabilidad y control del municipio, con vigencia de un año, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva cláusula primera se pacta el monto del pago por la contraprestación pactada, monto que cubre el total de la erogación observada; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma, remiten a la documentación aclaratoria, la Minuta de trabajos firmada por parte del Director General de la empresa contratada por el personal del ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, donde se validan los diferentes acuerdos que fueron trabajados y realizados en el periodo de enero a junio de 2016 en favor del municipio de Concepción de Buenos Aires,

Jalisco, haciéndose constar en la misma, que ya se efectuó la implementación del sistema, del registro contable de ingreso y egresos, así como módulo de cheques, del modular de presupuestación, de los reportes y del control de sistema, soportando lo anterior mediante la presentación de las copias certificadas de la memoria fotográfica que muestra imágenes alusivas a las pantallas correspondientes a la operación del sistema contable, instrumentos técnicos y legales mediante los cuales se da a conocer los trabajos y resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento auditado; mismos instrumentos con los que a su vez, se evidencia la intervención y la participación de la empresa prestadora de servicio contratado; acreditando de esta manera que la prestadora del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 51220-2211-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 502 al 508.-MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó póliza de gastos de fecha 18 de mayo de 2016, por concepto de “Pago por nieve de garrafa para evento día del niño”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por nieve para evento del día el niño; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que originó el gasto observado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados con el propósito de dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico, en el sentido de presentar la evidencia documental con la cual se demuestre la realización del evento del “Día del Niño”, remiten la minuta de trabajos que firma la prestadora de servicios y el personal del municipio auditado, mediante la cual se asienta y se hace constar la cantidad y el valor de los insumos que fueron entregados en la celebración del día del niño, en favor del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, a su vez se adjuntan las copias certificadas de la memoria fotográfica que al efecto presentan y que da cuenta tanto de la realización de dichos festejos como de la entrega que se hizo de la nieve adquirida, con lo cual se demuestra por una parte, que se realizaron y se llevaron a cabo los eventos efectuados dentro del marco del festejo del “Día del Niño” y por la otra, que los insumos adquiridos que a su vez generaron la erogación observada, fueron entregados a los asistentes al evento organizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401.- FOLIO No. 639 al 643.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la póliza de gastos de fecha 18 de mayo de 2016, por concepto de "Pago por res para la comida del evento del día de la madre"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por comida para evento del día de la madre; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados con el propósito de dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico, en el sentido de presentar la evidencia documental con la cual se demuestre la realización del evento del "Día de la Madre", remiten el acta circunstanciada de fecha 16 de mayo de 2016 firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y por el prestador de servicios, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la realización de la comida ofrecida dentro del evento conmemorativo al día de las madres, a su vez se adjuntan las copias certificadas de la memoria fotográfica que al efecto presentan y que da cuenta tanto de la realización de dichos festejos como de la entrega que se hizo de la comida adquirida, con lo cual se demuestra por una parte, que se realizaron y se llevaron a cabo los eventos efectuados dentro del marco del festejo del "Día de la Madre" y por la otra, que los alimentos adquiridos que a su vez generaron la erogación observada, fueron entregados a los asistentes al evento organizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-0001-00004.- FOLIO No. 627 al 631.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la póliza gastos de fecha 19 de mayo de 2016, por concepto de "Pago por presentación musical el día 13 de mayo del 2106 para el festival de las madres"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por presentación musical para festival del día de las madres; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. De la misma manera, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y el prestador de servicios contratado el cual tiene por objeto la presentación del Mariachi Vargas el día 13 de mayo de 2016, instrumento legal

del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; por consiguiente no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público. A su vez, integran a la documentación soporte, las copias certificadas de la memoria fotográfica que contiene diversas imágenes a color donde se advierte la realización del evento para el cual fue contratado el mariachi, así como del acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y por el prestador de servicios, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la presentación el Mariachi dentro del evento conmemorativo al día de las madres con una duración de dos horas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-0001-00004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago recibo de fecha 07 de mayo y 19 de septiembre de 2016, respectivamente, elaboradas por concepto de "Pago por música para la cabalgata que se llevó a cabo el día 01 de mayo música por cabalgata organizada por el Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por música para cabalgata organizada por el ayuntamiento; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. De la misma manera, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y el prestador de servicios contratado, el cual tiene por objeto la presentación del grupo musical para que amenice por cinco horas la cabalgata del 01 de mayo de 2016, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, por consiguiente no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público. A su vez, integran a la documentación soporte, las copias certificadas de la memoria fotográfica que contiene diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la realización del evento de "La Cabalgata", en la cual se advierte que, dentro del mismo, se llevó a cabo la presentación de la banda musical contratada y la realización de dicho evento, así como del acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y por el prestador de servicios, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la presentación de la banda musical que amenizó el evento denominado "La Cabalgata" con una duración de cinco horas; además de la copia certificada de la invitación que realizó el Gobierno del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco por medio de la cual se invita a todo el público a participar en la Cabalgata 2016; documentos técnicos y legales con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los trabajos

contratados y que los mismos fueron pagados con el monto observado y los cuales resultan ser suficientes para aclarar y justificar el monto erogado, sin que de ello se advierta daño alguno al patrimonio municipal, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-0001-00004.- FOLIO No. 319 AL 322.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la orden recibo de fecha 20 de septiembre de 2016, elaborada por concepto de "Pago por 6 horas de banda orquesta para desfile y demás eventos por festejos patrios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago de banda orquesta para desfile y demás eventos de las fiestas patrias; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. De la misma manera, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y el prestador de servicios, el cual tiene por objeto la presentación de la banda orquesta para desfile y demás eventos de las fiestas patrias por seis horas, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; por consiguiente no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público. A su vez, integran a la documentación soporte, las copias certificadas de la memoria fotográfica que contiene diversas imágenes a color alusivas a la realización del desfile por calles del municipio, en las cuales se advierte que, dentro del mismo, se llevó a cabo la presentación de la banda orquesta contratada, así como del acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y por el prestador de servicios, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la presentación de la banda orquesta que participó en el desfile y demás eventos dentro de los festejos de fiestas patrias por seis horas; documentos técnicos y legales con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los trabajos contratados y que los mismos fueron pagados con el monto observado, y los cuales resultan ser suficientes para aclarar y justificar el monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-0001-00004.- FOLIO No. 527 AL 534.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la póliza de gastos de fecha 22 de septiembre de

2016, elaborada por concepto de “Pago por renta de sonido para diferentes celebraciones de fiestas patria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago de banda orquesta para desfile y demás eventos de las fiestas patrias; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. De la misma manera remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y el prestador de servicios contratado, el cual tiene por objeto la presentación de la banda orquesta para desfile y demás eventos de las fiestas patrias por seis horas, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto pactado es acorde con lo erogado; por consiguiente no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público. A su vez, integran a la documentación soporte, las copias certificadas de la memoria fotográfica que contiene diversas imágenes a color alusivas a la realización del desfile por calles del municipio, en las cuales se advierte que, dentro del mismo, se llevó a cabo la presentación de la banda orquesta contratada, así como del acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y por el prestador de servicios, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la presentación de la banda orquesta que participó en el desfile y demás eventos dentro de los festejos de fiestas patrias por seis horas; documentos técnicos y legales con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los trabajos contratados y que los mismos fueron pagados con el monto observado, y los cuales resultan ser suficientes para aclarar y justificar el monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-0001-00004.- FOLIO No. 535 AL 540.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó , la orden recibo de fecha 23 de septiembre de 2016, por concepto de “Pago por 5 horas de música para fiestas patrias del día 17 de septiembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago por el importe observado bajo el concepto de pago de banda orquesta para desfile y demás eventos de las fiestas patrias; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. De la misma manera remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y el prestador de servicios contratado, el cual tiene por objeto la presentación de un grupo musical para los festejos de fiestas patrias por cinco horas el día 17 de septiembre de 2016, instrumento legal del cual se desprenden

los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; por consiguiente no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público. A su vez, integran a la documentación soporte, las copias certificadas de la memoria fotográfica que contiene diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la realización de los festejos de las fiestas patrias, en las cuales se advierte que, dentro de las mismas, se llevó a cabo la presentación del grupo musical contratado, así como del acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y por el prestador de servicios, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la presentación del grupo musical contratado que participó dentro de los festejos de fiestas patrias por cinco horas; documentos técnicos y legales con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los trabajos contratados y que los mismos fueron pagados con el monto observado, y los cuales resultan ser suficientes para aclarar y justificar el monto erogado, sin que de ello se advierta daño alguno al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5132-300-100.- FOLIO No. 830.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizaron las órdenes de fechas del 01 de septiembre y 03 de noviembre del 2016 respectivamente, elaboradas por concepto de: "Arrendamiento de terreno para estacionamiento de vehículos del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de sesión ordinaria del ayuntamiento, en donde se aprueba el pago bajo el concepto de pago de renta de terreno para estacionamiento vehicular; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado. De la misma manera, remiten copias certificadas del contrato de arrendamiento celebrado y firmado entre el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco y la persona física arrendadora, el cual tiene por objeto, el arrendamiento del inmueble ubicado en el número 81 de la calle Morelos dentro del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, para ser utilizado como estacionamiento, con una vigencia de un año contado a partir del día 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; al cual se acompaña copia de la identificación oficial que expide el instituto federal electoral a nombre de la propia arrendadora; instrumento mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del arrendamiento contratado que es materia de la presente observación, documento con el que se demuestra de manera fidedigna que la cantidad ejercida corresponde a 4 meses de renta según lo pactado, por lo cual, no se advierte ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño al erario público. A su vez, integran a la documentación soporte, que acredita que los vehículos que utilizan el estacionamiento rentado, son propiedad del Ayuntamiento como lo es la copia

certificada de la bitácora signada por el Encargado del Depósito de Vehículos y Bienes Materiales del ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, mediante el cual se registran los ingresos y egresos de los vehículos que son propiedad del ayuntamiento, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016, con la cual se demuestra el uso y la utilización del inmueble arrendado para el ingreso, guarda y egreso de los bienes propiedad del ayuntamiento; documento que acredita de manera fehaciente el uso la recepción y destino del terreno arrendado por la entidad auditada, soportando lo anterior con la presentación de la copia certificada del Padrón Vehicular del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, firmado por el Secretario General y el Oficial Mayor del Ayuntamiento, en el cual se describen y se detallan los vehículos que son propiedad del Ayuntamiento, documentos que al ser analizados constatan el ingreso, la custodia y el egreso de los diversos vehículo propiedad del ayuntamiento dentro del predio que motivo el egreso a manera de renta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 51240-2481-001-401.- FOLIO No. 462 al 466.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó póliza gastos y orden de pago, de fechas 17 de mayo de 2016, ambas, elaboradas por concepto de “Compra de martillo demoledor 29.5 KG hexagonal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago para la compra de un martillo demoledora 29.5 Kg hexagonal; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal del martillo demoledor 29.5 KG hexagonal que fue adquirido, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del servidor público municipal responsable; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del bien mueble adquirido que es materia de la presente observación, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la existencia de dicho bien; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado bien mueble en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas. Finalmente, se integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición del citado bien mueble, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y

condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien observado, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 51290-2941-001-401.- FOLIO No. 703 AL 707.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó póliza contable y orden de pago, de fechas 29 de junio de 2016, elaboradas por concepto de "Compra de computadora para registro civil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago para la compra de una computadora; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de la computadora HP 20-R0218A que fue adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del servidor público municipal responsable; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del bien mueble adquirido que es materia de la presente observación, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la existencia de dicho bien; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado bien mueble en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas. Finalmente, se integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición del citado bien mueble, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien observado, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 51290-2481-001-401.- FOLIO No. 1238 Y 1243.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó póliza diario de fecha 23 de agosto de 2016, elaborada por concepto de "Compra de motosierra 365 65,1 cc/ 3.4 KW barra piñón 34" paso 3/8"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago para la compra de una motosierra 365 65,1 cc/ 3.4 KW barra piñón 34" paso 3/8"; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de la motosierra adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del servidor público municipal responsable; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del bien mueble adquirido que es materia de la presente observación, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la existencia de dicho bien; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado bien mueble en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas. Finalmente, se integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición del citado bien mueble, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien observado, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 51290-2481-001-401.- FOLIO No. 1018, 1024 y 1025.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la póliza contable de fecha 23 de septiembre de 2016, elaboradas por concepto de "Compra de material médico, unidad portátil móvil remacdent con charola"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago para la compra de material médico, unidad portátil móvil remacdent con charola, con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal del material médico, unidad portátil móvil remacdent con charola que fue adquirida, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre del servidor público municipal responsable; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable

de los bienes muebles adquiridos que son materia de la presente observación, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la existencia de dichos bienes; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los citados bienes en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas. Finalmente, se integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición del citado bien mueble, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 12413-5151-001-401.- FOLIO No. 1132 al 1135.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó póliza contable y orden de pago, de fechas 16 de agosto de 2016, elaboradas por concepto de "Compra de impresora para las diferentes oficinas del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago para la compra de tres impresoras PR-1834 Multifuncional de Inyección HP Office jet, con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de las tres impresoras PR-1834 Multifuncional de Inyección HP Office jet que fueron adquiridas, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre de los servidores públicos municipales responsables; constatando de esta manera los nombres de los servidores públicos que tienen la posesión y son responsables de los bienes muebles adquiridos que son materia de la presente observación, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la existencia de dichos bienes; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los citados bienes en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas. Finalmente, se integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores respecto a la adquisición de los citados bienes muebles, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el

más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-40.- FOLIO No. 1045 al 1049.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha del 14 de abril del 2016, elaborada por concepto de: "Reparación de transmisión automática de vehículo del H, Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago del monto observado bajo el concepto de pago por reparación de Dodge Ram 2001, con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, la copia certificada de la bitácora de trabajo signada por la prestadora del servicio, mediante el cual se registran y se detallan los trabajos de reparación que fueron realizados a la transmisión automática de la camioneta modelo 2001 Dodge Ram que forma parte del inventario de bienes muebles del municipio auditado, con la cual se demuestra y acredita la realización de los trabajos de reparación que fueron realizados en el vehículo del ayuntamiento; documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. Finalmente, se acompañan la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal tanto del vehículo automotor reparado como de la transmisión automática del mismo; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del vehículo automotor reparado que origino el gasto erogado y observado en la presente observación, motivo por el cual, se justifica el gasto ya que este se efectuó en favor de los bienes del ente auditado, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la existencia de dichos bienes; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado bien en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401.- FOLIO No. 1157 al 1161.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó orden de pago de fecha del 27 de abril del 2016, elaborada por concepto de: "Pago reparación de máquina de cadenas D6"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el monto observado bajo el concepto de pago por reparación de Maquina D-6; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexo dentro de la documentación comprobatoria la copia certificada de la bitácora de trabajos realizados a la maquinaria D6, signada por el proveedor beneficiado, en la cual se especifican los trabajos de reparación ejecutados a dicha maquinaria, documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales Por último, se anexó a la documentación comprobatoria copias certificadas del inventario de vehículos del municipio auditado, documentos que permiten corroborar que los vehículos pesado reparados son propiedad del ayuntamiento y el mismo se encuentran destinados para el desempeño de actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello que el pago de la reparación realizado con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401.- FOLIO No. 1177 al 1181.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, , se analizó orden de pago de fecha del 27 de abril del 2016, elaborada por concepto de: "Pago material para reparación de máquina kumatsu"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el monto observado bajo el concepto de pago por material para Maquina Komatsu; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexo dentro de la documentación comprobatoria la copia certificada de la bitácora de trabajos realizados a la maquina Komatsu, signada por la proveedora, en la cual se especifican los trabajos de empaque y reparación ejecutados a dicha maquinaria, documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que

forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales, por último, se anexó a la documentación comprobatoria copia certificada del inventario de vehículos del municipio auditado, debidamente firmado, documento que permiten corroborar que el vehículo pesado reparado es propiedad del ayuntamiento y el mismo se encuentra destinado para el desempeño de actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello que el pago de la reparación realizado con recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha del 29 de abril de 2016 y póliza de egresos de fecha 01 de julio del 2016, elaboradas por concepto de: "Pago por reparación de computadora de camión recolector y reparación de tres camiones de volteo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, por lo que ve a la póliza contable No. gastos de fecha 01 de julio de 2016, por concepto de pago por reparación de 3 camiones de volteo, los sujetos proporcionan la copia certificada de comprobante de traspaso de pago (SPEI) de fecha 01 de julio de 2016, a favor del beneficiario bajo el concepto de "Distintas Reparaciones", como de la factura de fecha 29 de junio de 2016, por concepto de pago por una bomba hidráulica nueva, instalación y revisión de sistema hidráulico y neumático, diagnóstico y escaneo de tres camiones, ajuste de clutch y dos cubetas de aceite hidráulico RF, así como del memorándum firmado por el Presidente Municipal dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual le solicita se le pague al proveedor por concepto de pago por distintas reparaciones a volteo, con lo cual se demuestra que existía autorización para efectuar el pago observado; de la misma forma se acompaña la copia certificada de la bitácora de trabajo que acredita la reparación que se llevó a cabo en cada uno de los tres camiones de volteo, en la cual se especifican los trabajos de mantenimiento y reparación ejecutados a dichos camiones, documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. A su vez, se anexó a la documentación comprobatoria copias certificadas de los inventarios de vehículos del municipio auditado, debidamente firmados, documento que permiten corroborar que los camiones reparados son propiedad del ayuntamiento y que los mismos se encuentran destinados para el desempeño de actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello que el pago de la reparación realizado con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. En lo relativo a la póliza contable de gastos, de fecha 12 de abril de 2016, por concepto de pago por reparación de retroexcavadora: Se tiene por atendida la observación efectuada; toda vez que los sujetos auditados adjuntan la copia certificada del Acta de Ayuntamiento celebrada el día 29 de noviembre del año 2016, mediante la cual, se aprueba el pago bajo el concepto de pago por reparación de computadora

camión recolector, así como de la póliza de cheque de fecha 07 de abril de 2016, por concepto de pago por reparación para retroexcavadora, así como la copia certificada de factura de fecha 17 de marzo de 2016, expedida por concepto de pago por la colocación de abrazaderas y tornillos, cruceta y armado, desarmado e instalación de bomba hidráulica para retroexcavadora, y del memorándum firmado por el Presidente Municipal dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual le solicita se le pague a favor del Proveedor por concepto de pago por reparación de retroexcavadora, con lo cual se demuestra que existía autorización para efectuar el pago observado; de la misma forma se acompaña la copia certificada de la bitácora de trabajo que acredita la reparación que se llevó a cabo en la retroexcavadora, en la cual se especifican los trabajos de reparación ejecutados a dicho vehículo pesado, así como que se llevó a cabo la colocación de abrazaderas y tornillos, cruceta y armado, desarmado e instalación de bomba hidráulica para dicha retroexcavadora, documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Finalmente, por lo que corresponde a la póliza contable emitida por concepto de pago por reparación de camión recolector; Se tiene por atendida la observación efectuada; toda vez que los sujetos auditados adjuntan la copia certificada del Acta de Ayuntamiento celebrada el día 29 de noviembre del año 2016, mediante la cual, se aprueba el pago bajo el concepto de pago por reparación de computadora y camión recolector; de la misma forma se acompaña la copia certificada de la bitácora de trabajo que acredita la reparación que se llevó a cabo durante los días 24, 25 y 26 de abril de 2016 respecto al camión recolector de basura, así como que se llevaron a cabo diversos trabajos de supervisión y mantenimiento al camión recolector señalado, documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. A su vez, se anexó a la documentación comprobatoria copias certificadas del inventario de vehículos del municipio auditado, debidamente firmado, documento que permiten corroborar que el camión recolector de basura reparado es propiedad del ayuntamiento y que el mismo se encuentra destinado para el desempeño de actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello que el pago de la reparación realizado con recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401.- FOLIO No. 416 al 421.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó orden de pago No. C 269554, de fechas del 17 de mayo del 2016, elaboradas por concepto de: "Pago por reparación de máquina para módulo de la SEDER"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago observado bajo el concepto de pago por reparaciones de maquinaria para módulo

de la SEDER; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la documentación comprobatoria la copia certificada de la bitácora de Reparación de tractor firmada por el mecánico de la empresa proveedora contratada y por el personal de Obras Públicas, mediante la cual se asienta y se hace constar que se realizaron diversos trabajos y servicios de reparación a dicho tractor; documento que al ser analizado constata que se llevó a cabo la reparación a dicho vehículo automotor, con lo cual se justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Por último, se anexó a la documentación comprobatoria copia certificada del Convenio de Maquinaria celebrado y firmado entre la Secretaria de Desarrollo Rural y, el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, en el que se da cuenta de la entrega y uso por tiempo indefinido que se hace al municipio auditado de diversa maquinaria pesada, entre ella un tractor, para llevar a cabo los trabajos del programa de “Rehabilitación de Caminos”; advirtiéndose de mismo el compromiso adquirido por el municipio para mantener dicha maquinaria en buen estado, además de evidenciar la responsabilidad asumida para llevar a cabo sus reparaciones y servicios de mantenimiento; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban el origen y la obligación que tenía el municipio para efectuar la erogación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401.- FOLIO No. 812 A 816.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha del 24 de mayo del 2016, elaborada por concepto de: “Pago por reparación de maquinaria para módulo de la SEDER”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago del monto observado bajo el concepto de pago de reparación de maquinaria para SEDER; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la documentación comprobatoria la copia certificada de la bitácora de Reparación de excavadora Caterpillar 320 firmada por el proveedor y por el personal de Obras Públicas, mediante la cual se asienta y se hace constar que se realizaron diversos trabajos y servicios de reparación a dicha excavadora; documento que al ser analizado constata que se llevó a cabo la reparación a dicho vehículo automotor pesado, con lo cual se justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas

municipales. Por último, se anexó a la documentación comprobatoria copia certificada del Convenio de Maquinaria celebrado y firmado entre la Secretaría de Desarrollo Rural y, el H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, en el que se da cuenta de la entrega y uso por tiempo indefinido que se hace al municipio auditado de la excavadora indicada, para llevar a cabo los trabajos de desazolve de cueros de agua; advirtiéndose de mismo el compromiso adquirido por el municipio para mantener dicha maquinaria en buen estado, además de evidenciar la responsabilidad asumida para llevar a cabo sus reparaciones y servicios de mantenimiento; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban el origen y la obligación que tenía el municipio para efectuar la erogación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 51350-3551-0001-401.- FOLIO No. 818 AL 821.-MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó el orden de pago de fecha del 02 de junio del 2016, elaborada por concepto de: "Pago por rectificación de block de motor de cabeza de cigüeñal y de bancada de patrulla"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el monto observado bajo el concepto de pago por rectificación de block de motor, de cabeza de cigüeñal y bancada de patrulla; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la documentación comprobatoria la copia certificada de la bitácora de trabajos realizados al monoblock del vehículo Pickup RAM (patrulla) resaltando la sustitución de las piezas dañadas, signada por el proveedor, en la cual se especifican los trabajos de sustitución de partes dañadas y reparación ejecutados a dicha camioneta pickup, documento que al ser analizado constata y justifica la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales, por último, se anexó a la documentación comprobatoria copia certificada del inventario de vehículos del municipio auditado, debidamente firmado, documento que permite corroborar que el vehículo pesado reparado es propiedad del ayuntamiento y el mismo se encuentra destinado para el desempeño de actividades propias de la gestión municipal, justificando con ello que el pago de la reparación realizado con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401.- FOLIO No. 1468 AL 1472.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, , se analizó la orden de pago de fecha del 25 de mayo del 2016, elaborada por concepto de: "Pago por calentadores solares 15 tubos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por calentadores solares de 15 tubos; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la documentación comprobatoria EL legajo de copias certificadas relativas a las Solicitudes de Apoyo Individual para la obtención de un calentador solar firmadas por diversas personas; así como los escritos correspondientes que demuestran que se llevó a cabo la entrega recepción de los calentadores solares debidamente firmados por el personal de Promoción Económica del Municipio auditado y los propios beneficiarios, documentos mediante los cuales se hace constar que cada una de dichas personas recibieron del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco el apoyo consistente en un calentador solar de 15 tubos; además se anexan las copias certificadas de sus respectivas identificaciones con fotografía que expide el instituto Federal Electoral y sus respectivos comprobantes de domicilio; elementos técnicos mediante los cuales se puede verificar el suministro y entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, acreditando de esta manera por una parte su entrega y destino, y por la otra, la aplicación del recurso, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401.- FOLIO No. 872 AL 875.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó orden de pago de fecha del 25 de mayo del 2016, elaboradas por concepto de: "Pago por lámina de segunda de madera plástica de 305x64 cm"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por láminas; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la documentación comprobatoria el legajo de copias certificadas relativas a las Solicitudes de Apoyo Individual para la obtención de Laminas de Segunda de Madera Plástica de

305x64 firmadas por diversas personas; así como los escritos correspondientes que demuestran que se llevó a cabo la entrega recepción de dichas láminas debidamente firmados por los propios beneficiarios, documentos mediante los cuales se hace constar que cada una de dichas personas recibieron del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, el apoyo consistente en láminas de madera plástica; además se anexan las copias certificadas de sus respectivas identificaciones con fotografía que expide el instituto Federal Electoral y sus respectivos comprobantes de domicilio; elementos técnicos mediante los cuales se puede verificar el suministro y entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, acreditando de esta manera por una parte su entrega y destino, y por la otra, la aplicación del recurso, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401.- FOLIO No. 1121 AL 1125.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó orden de pago No. C 269952, de fechas del 31 de agosto del 2016, elaboradas por concepto de: "Pago por lámina galvanizada No. 26R 101 (6.10 mts)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el importe observado, bajo el concepto de pago por láminas galvanizadas; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la documentación comprobatoria el legajo de copias certificadas relativas a las Solicitudes de Apoyo Individual para la obtención de Láminas Ecológicas Tecno Lam firmadas por diversas personas; así como los escritos correspondientes que demuestran que se llevó a cabo la entrega recepción de dichas láminas debidamente firmados por los propios beneficiarios, documentos mediante los cuales se hace constar que cada una de dichas personas recibieron del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco el apoyo consistente en láminas galvanizadas; además se anexan las copias certificadas de sus respectivas identificaciones con fotografía que expide el instituto Federal Electoral y sus respectivos comprobantes de domicilio; elementos técnicos mediante los cuales se puede verificar el suministro y entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, acreditando de esta manera por una parte su entrega y destino, y por la otra, la aplicación del recurso, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401.- FOLIO No. 369 AL 373.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, , se analizó la orden de pago de fecha del 15 de julio del 2016, elaborada por concepto de: “Pago por anticipo de zapatos escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza realizar el pago por el importe observado bajo el concepto de pago por anticipo de zapatos escolares; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexo dentro de la documentación comprobatoria las copias del Listado de los nombres de los alumnos de las primarias de Concepción de Buenos Aires, Jalisco que recibieron el calzado, la cual se encuentra siendo firmada por la Encargada de zona escolar, documental con la cual se demuestra los nombres de los alumnos beneficiados con la entrega de los zapatos escolares; así como la copia del Acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y por la Inspectora de la Zona Escolar ante el representante de la Secretaria de Educación Pública, a través de la cual se hace constar que se llevó a cabo la entrega recepción de los zapatos para niños de Primaria del Municipio auditado, a las autoridades educativas para que éstas, a su vez, hicieran la entrega correspondiente a los alumnos beneficiados, tal y como se demuestra con la presentación que se hace de la Memoria fotográfica que contiene diversas imágenes a color, alusivas a la entrega de zapatos a niños y niñas en diferentes espacios escolares; elementos técnicos mediante los cuales se puede verificar el suministro y entrega de los zapatos adquiridos con el monto del recurso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 52410-4451-0001-401.- FOLIO No.306 AL 310 .- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 07 de abril de 2016, elaborada por concepto de “Pago por donativo en efectivo programa ayúdame a llegar 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza entregar el monto de los recursos observados a favor del Sistema DIF Jalisco para que el organismo público municipal Sistema DIF Municipal participará en el programa “Ayúdame a Llegar”; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, esto al contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos con respecto al rubro reportado. De igual manera, se anexó dentro de la

documentación comprobatoria las copias certificadas del oficio signado por la Presidenta y la Directora del Sistema DIF Municipal, a través del cual le solicitan al Presidente Municipal su apoyo para que el Sistema DIF Municipal participe en la convocatoria del programa “Ayúdame a llegar” que es dirigida por el Sistema DIF Jalisco y la asociación Telmex-Telcel; haciéndole saber que dicho programa consiste en facilitar el traslado de estudiantes de secundaria y primaria, otorgándoles una bicicleta, de las cuales por cada una de las bicicletas que sean pagas a la asociación Telmex Telcel, se donará otra sin costo para el municipio. Aunado a lo anterior, y con la intención de soportar el origen legal en la obligación de enterar los recursos públicos al Sistema DIF Jalisco, los sujetos auditados anexaron la copia certificada de la Convocatoria emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través de la cual invita a participar a los 125 sistemas DIF Municipales del Estado a participar en el programa “Ayúdame a Llegar” de la fundación Telmex-Telcel, el cual tiene como objetivo beneficiar a niños, niñas y adolescentes que vivan en zonas rurales y que estén estudiando su educación Primaria y Secundaria, para cuenten con una bicicleta que les permita transportarse a la escuela , y con ello contribuir a evitar el ausentismo y la deserción escolar; instrumento en el cual se clarifica, por una parte, la razón por la cual el Sistema DIF Municipal solicito el apoyo materia de la observación y, por la otra, se justifica el motivo por el cual el ente municipal auditado apporto la cantidad observada al Sistema DIF Jalisco. Finalmente, de la misma forma se adjunta la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color relativas a la entrega de bicicletas del programa “Ayúdame a llegar 2016” a las personas beneficiadas, con lo cual los sujetos auditados al adjuntar las evidencias documentales que muestran y constatan que se llevó a cabo la entrega y recepción de las bicicletas adquiridas y donadas en el marco de la convocatoria emitida en favor los niños, niñas y adolescentes beneficiados; acreditando de esta manera por una parte su entrega y destino, y por la otra, la aplicación del recurso, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.